

PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El Jefe Superior de Palacio me dice con fecha 16 del actual lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en las Recepciones generales que se celebren en el Salon del Trono se observe sobre precedencias de las Corporaciones ó clases que concurren á estos actos lo dispuesto en las Reales órdenes de 27 de Noviembre de 1861 y 11 de Abril de 1862, aclaratoria de la anterior, respectiva á los Reverendos Cardenales del Sacro Colegio, y la práctica seguida desde aquella fecha.

Al propio tiempo, ha resuelto S. M. declarar que en las Recepciones que tienen lugar en las Reales Habitaciones, no hay puesto alguno preferente, ni puede por tanto seguirse orden alguno de prelación entre las jerarquías ó clases; por lo cual, deben sin distincion colocarse los concurrentes en las Habitaciones que les corresponda respectivamente, segun su categoría: exceptuándose de esta disposicion, el Gobierno y los Cardenales, que felicitarán á S. M. en sus Habitaciones interiores, ántes de comenzar la recepcion.

Las Direcciones generales de las Armas y el Capitan general de Castilla la Nueva, con la guarnicion de Madrid, continuarán siendo recibidos por S. M. como hasta aquí.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su debido conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 16 de Octubre de 1880.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1880.

CÁNOVAS.

Señor.....

JUNTA DE SENADORES Y DIPUTADOS

PARA EL SOCORRO DE LAS PROVINCIAS INUNDADAS.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por la inundacion.

Pesetas.

El Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado pesetas 752'75, remitidas por la Legacion de España en Berna, resultado de la suscripcion en dicho punto...	752'75
El Habilitado del Ministerio de Marina (primera relacion) 20.753'07 pesetas:	
De Cartagena.....	2.327'62
De id.....	3.201'48
De la escuadra de instruccion.....	690'31
De Cádiz.....	249
Del Ferrol.....	5.584'71
Del vapor Lepanto y cañoneros Bidasoa y Diligente.....	144'59

Pesetas.

De Santa Cruz de Tenerife..	80'75
De id.....	27'88
De Cartagena.....	1.117'73
De id.....	561'63
De Cádiz.....	702'24
De id.....	5.000
De Cartagena.....	589'13
De la estacion naval de Montevideo.....	482
<hr/>	
D. Luis Reide, habitante en Aimeiller (Francia, departamento del Rhône)....	20.753'07
Direccion de Hidrografia.....	100
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado francos 163'40, remitidos por el Vicecónsul de España en Argel, resultado de la suscripcion en dicho punto, que al cambio de 5'07, son pesetas 160'84, y deducidas 0'15 y 0'09 de cobranza del agente, quedan liquidas.....	282'50
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado pesetas 62, remitidas por el Cónsul de España en Hamburgo, resultado de la suscripcion en Nieremberg, descontado 0'10 de timbra.....	160'60
Sr. Ordenador de Pagos del Ministerio de Estado, libras 304'15'40, remitidas por la Legacion de España en Rio-Janeiro, resultado de la suscripcion en Bahía, que al cambio de 48'60, son pesetas 7.525'72, y deducidas 15'22 de comision y cobranza del agente quedan liquidas.....	61'90
<hr/>	
Legacion de España en Rio-Janeiro.	7.510'50

Lista de la suscripcion abierta en Bahia.

	Reis.
Marinhos y C. <sup>a</sup> .....	400.000
Boldt Hartecu Kacup y C. <sup>a</sup> ..	400.000
Wilson Sous Compania Limited.....	400.000
Meuron f Cor.....	400.000
C. F. Laporte.....	400.000
Meister Zottl f C. <sup>a</sup> .....	50.000
G. E. Stevenson f C. <sup>a</sup> .....	50.000
London and Brasilian Bank.....	50.000
Cramet Frey f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Dutton Broshen f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Lohmasen f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Schrausm f C. <sup>a</sup> .....	50.000
J. T. Stael.....	50.000
Vizconde do Rosario.....	50.000
Mac Nair f C. <sup>a</sup> .....	50.000
E. Beun f Sous.....	50.000
Jates f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Bruderer.....	50.000
Vizconde de Pedroso d'Alburquerque.....	50.000
Francisco Adaes Vielas-Boos.....	100.000
Anselmo d'Azevedo Femeandes f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Belens y Almeida.....	50.000
Antonio Gomes dos Santos f C. <sup>a</sup> .....	50.000
Berek f C. <sup>a</sup> .....	50.000
F. Wagner.....	20.000
Blxhan Blickand.....	10.000
Oldack f de Hafre.....	10.000

(Se continuará.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Teodoro Guerrero, pidiendo que se indulte á Alvaro Ortiz de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional y multa de 250 pesetas que la Audiencia de Búrgos le impuso en causa por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, cometido en un baile de máscaras:

Considerando que el reo observó ántes de delinquir una conducta ejemplar, ha dado despues pruebas inequívocas de arrepentimiento, y era el único amparo de su honrada y anciana madre, á cuya manutencion subvenia exclusivamente con el producto de su trabajo:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable del Consejo de Estado, de acuerdo con el de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Alvaro Ortiz del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prision correccional y multa de 250 pesetas á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
 Saturnino Alvarez Bugallal.

CIRCULAR.

Dada cuenta á S. M. el REY (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de una consulta elevada por la Sala de gobierno de la Audiencia de Granada sobre si ésta debe ó no atemperarse á la interpretacion que la Direccion general de Establecimientos penales ha dado á la disposicion tercera de la Real orden de 30 de Enero de 1878, expedida por el Ministerio de la Gobernacion, relativa al licenciamiento de los confinados que se encontraban en el presidio de Cartagena al estallar la insurreccion cantonal en 1873:

Considerando que á las Salas de gobierno de las Audiencias corresponde exclusivamente, segun las disposiciones vigentes en la materia, resolver las consultas que sobre licenciamiento de penados por haber cumplido su condena eleven á dichas Salas los Comandantes ó Directores de los establecimientos penales:

Considerando que la misma Real orden de 30 de Enero citada reconoce, como nó podia ménos de hacerlo, á las expresadas Salas de gobierno competencia para decidir válida y eficazmente acerca de las propuestas de licenciamiento de los presidiarios á que se refiere, y que si al aplicar esta disposicion en armonía y concordancia con lo que el Código penal establece sobre la manera de cumplirse las condenas, y desde cuándo y hasta cuándo ha de contarse el tiempo de su duracion para que legalmente se considere extinguidas, no obrasen con entera y absoluta independencia y sometiesen su criterio propio al de la Administracion activa del Estado, manifestado con algun motivo ú ocasion, no serian las referidas Salas, sino ésta, la que resolveria las cuestiones que sobre el licenciamiento se suscitasen, y que están exclusivamente reservadas al conocimiento y fallo de los enunciados Tribunales;

S. M. se ha servido resolver y declarar, de acuerdo con lo informado por la Sala de gobierno del Tribunal Supremo y las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia y de Gobernacion del Consejo de Estado, que las Salas de

gobierno de las Audiencias no tienen obligación de sujetarse á la interpretación dada por la Dirección general de Establecimientos penales á la Real orden de 30 de Enero de 1878, sino que, ateniéndose en cada caso á los datos que del proceso resulten, á los hechos consignados en la hoja histórico-penal y á todo lo demás que con arreglo á la ley y su propio criterio judicial deba estimarse para saber si el confinado ha extinguido legalmente su condena, resuelvan en justicia y bajo su responsabilidad lo que proceda respecto de las consultas y propuestas de licenciamiento que les eleven los Jefes ó Directores de establecimientos penales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento, el de esa Sala de gobierno y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1880.

ALVAREZ BUGALLAL.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### REALES DECRETOS.

Atendiendo á las relevantes cualidades, esclarecidas dotes y eminentes servicios del Teniente General D. Ramon Blanco y Erenas, Marqués de Peña Plata; y muy especialmente al distinguido mérito que ha contraído como General en Jefe del Ejército de Cuba, donde con levantado espíritu ha llevado á cabo la árdua empresa que se le encomendó en momentos difíciles para la gran Antilla, logrando pacificar el territorio de su mando en una breve, enérgica y gloriosa campaña; atendiendo á la notoriedad de sus altos hechos, y de conformidad con el parecer del Consejo Supremo de Guerra y Marina, previamente consultado como Asamblea de la Orden de San Fernando, con arreglo á lo que previene el art. 24 de la ley de 18 de Mayo de 1862,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Real y militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 10.000 pesetas, transmisible á su familia, en los términos que previene el art. 11 del reglamento de la misma.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Brigadier de Artillería D. Felipe de Alverico y Vivanco,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo de la referida arma, en vacante por pase á la situación de cuartel de D. Francisco Calderon y Ansoátegui, destinándole de Comandante general Subinspector del distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

Atendiendo á los méritos y servicios del Subinspector Médico de primera clase D. Alejandro Nogués y Margall,

Vengo en conferirle el empleo de Inspector de segunda clase de Ultramar, con el cargo de Director Subinspector de Sanidad militar del Ejército de la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,  
José Ignacio de Echavarría.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

### SALA SEGUNDA.

En el expediente de examen de las cuentas general y tres mensuales de caudales por fondos provinciales de Murcia, correspondientes al período de ampliación al presupuesto de 1870-71, rendidas por D. Juan Lozano Flores, Depositario de dichos fondos;

Siendo Ministro Ponente D. Francisco Botella:

Resultando que en consecuencia del examen de dichas cuentas se formularon cuatro reparos, de los cuales tres fueron solventados, quedando subsistente el designado con el núm. 1.º, relativo á que habiéndose satisfecho á D. Primitivo José de Soria, Secretario de la Comisión permanente de la Diputación provincial, 960 pesetas para gastos del material de su dependencia, sólo había contraído en sus cuentas especiales 945, en cuya virtud aparecía una falta de cargo de 15 pesetas, que se mandó reintegrar á los fondos provinciales:

Resultando que oídos sobre el particular el Depositario y

Contador de dichos fondos, contestaron ser las 960 pesetas las abonadas al Secretario Soria con sujeción al presupuesto, previas las formalidades de instrucción, y que tratándose de una consignación mensual para gastos determinados y á justificar por el perceptor, este y no ellos eran los obligados á dar explicaciones ó reintegrar el importe:

Resultando que dadas las dos audiencias que marca la ley de este Tribunal al D. Primitivo José de Soria, y emplazado personalmente en ambas, ha dejado transcurrir los términos que respectivamente se le marcaron, sin dar contestación alguna; en vista de lo cual la Sala declaró en rebeldía á dicho interesado, acordando se procediese á la censura y fallo final de las cuentas de que se trata:

Considerando que refiriéndose la falta notada á no haberse cargado el D. Primitivo en sus cuentas especiales del total abono que se le hizo para atenciones de la Secretaría que desempeñaba, es por lo tanto responsable como perceptor al reintegro á los fondos provinciales de la diferencia observada de las 15 pesetas, sin que el hecho pueda imputarse en manera alguna al Depositario, Ordenador ni Contador de los mismos fondos:

Considerando que el interesado, dejando de pasar los plazos legales que le fueron señalados para presentar la justificación de la citada diferencia ó realizar el reintegro, ha renunciado por completo á su defensa con relación al cargo que le resulta;

Y considerando por último que la imposición del interés legal del 6 por 100 que preceptúa la ley de Contabilidad general del Estado para toda declaración de alcances, no es aplicable al presente caso por tratarse de fondos provinciales, cuya ley especial de Administración y Contabilidad nada establece en orden á dicha imposición;

Fallamos que debemos declarar y declaramos bien formadas las cuentas de que queda hecha referencia y justificadas sus partidas, excepto la de las 15 pesetas cargadas de menos por D. Primitivo José de Soria en su cuenta especial, á cuyo interesado se declara responsable de dicha suma, condenándole á su reintegro á los fondos provinciales. Se libra de toda responsabilidad al Depositario cuentadante D. Juan Lozano Flores, al Ordenador de Pagos y Contador que intervinieron en las repetidas cuentas, dejándose en suspenso la aprobación de las mismas.

Expídase certificación del presente fallo, que se pasará al Ministro Letrado de esta Sala, á los efectos del art. 92 del reglamento orgánico, y otra á la Secretaría general; publíquese en la GACETA DE MADRID; notifíquese á las partes, y verificado, vuelva el expediente á la Sección, á los demás fines oportunos.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 4 de Octubre de 1880.—Carlos de Fonseca.—Joaquín Primo de Rivera.—Francisco Botella.

Publicación.—Leído y publicado rue el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Carlos de Fonseca, Ministro decano de la Sala, en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 7 de Octubre de 1880.—Aquilino García.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Dirección de Asuntos políticos.

Segun comunicacion del Comandante de la estacion naval de S. M. en Fernando Póo, ha sido declarada en estado de bloqueo, desde el 27 de Setiembre último, por la escuadra inglesa de la costa occidental de Africa, la desembocadura del rio Brass, en la expresada costa.

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Tribunal de oposiciones

á las cátedras de *Psicología, Lógica y Filosofía moral*, vacantes en los Institutos de Barcelona, Oviedo y Alicante.

Los señores opositores á dichas cátedras, D. Juan Peinador, D. Luciano Benedicto, D. Bonifacio Iniguez, D. Damian Colomé, D. Victor Ozezariz, D. Juan Blas Ubide, D. Braulio Martinez, D. Manuel Lascorz y Serveto, D. Francisco de Asis Galí y Sola, D. Francisco de Asis Masferrer, D. Antolin Burrieza y Bratos, D. Estanislao Aranzadi, D. Ignacio Pintado, Don Valentin Beato Fuentes, D. Anacleto Lopez, D. Julio Quirós, D. Lope de la Calle, D. Andrés Ferran y Raso, D. José Quero y Montilla, D. José María Jimeno Ballesteros, D. Luis Laplana, D. Isidoro Frias Fontanillas, D. Joaquin Arnau é Ibañez, D. Antonio Zerolo Herrera, D. Mariano Amador, Don Joaquin María de los Reyes y García Romero, D. Cristóbal Pacheco Vasallo, D. Severino Sanz Ezcartin, D. Antonio Villas y Tornero, D. Federico Nogués, D. Gabriel del Corral y Fernandez, D. Valentin Suarez Quintero, D. Santiago Hita y Comas, D. Cástor Alvarez Acebal, D. Bartolomé Galí y Claret, D. Pedro Garriga y Marill y D. Victoriano Nuño Beato, se presentarán el día 3 del próximo mes de Noviembre, á la una y media de la tarde, en el salon de actos de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, para proceder al sorteo de las trineas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de 2 de Abril de 1875; advirtiéndose que los Sres. Don Francisco Galí y Sola, D. Valentin Beato Fuentes, D. Joaquin Arnau é Ibañez y D. Antonio Villas y Torner, deberán justificar antes de la expresada fecha el requisito de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y que los señores opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de las trineas, se entenderá que renuncian á la oposicion, segun lo prescrito en el art. 14 del mencionado reglamento.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—El Presidente del Tribunal, Víctor Arnau.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

### Junta de la Deuda pública.

Trascurrido el plazo de ocho dias señalado en el pliego de condiciones bajo las cuales se celebraron las subastas del 24 y 25 de Setiembre último para la adquisicion de obligaciones del Estado por ferro-carriles y acciones de carreteras, sin que hayan presentado los valores ofrecidos en sus proposiciones, la Junta de la Deuda ha dispuesto que se aplique al Tesoro el 4 por 100 de los depósitos que constituyeron para licitar, con arreglo á la condicion 10 de dicho pliego de condiciones.

Clase de efectos.	Interesados.	PESETAS.	
		Nominal.	Cambio.
Ferro-carriles.	D. José Lopez.....	37.500	44'25
	D. Fernando Gonzalez	400.000	44'68
	El mismo.....	400.000	44'74
	El mismo.....	400.000	44'76
Carreteras de 55 millones....	D. Telesforo Maroto..	415.000	44'79
	D. Francisco Lopez..	5.500	74'80

Y consistiendo el depósito de D. Telesforo Maroto en trece obligaciones del Estado por ferro-carriles, la referida Junta acordó que se le cite, como se verifica, para que se presente en el término de ocho dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, á canjearlas por 4.150 pesetas en metálico que importa el 4 por 100 de su proposicion; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá á la venta por medio de Agente de Bolsa á fin de realizar dicha suma; quedando el sobrante, si le hubiere, á disposicion del interesado.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Presidente, Creagh.

### Junta de Pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Setiembre último.

#### CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. José Villegas y Ceballos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 8 meses y 22 dias de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Secretaría de la Comisión de Códigos 3 años, 9 meses y un dia; Oficial auxiliar del Tribunal de Cuentas del Reino 17 años, 4 meses y 7 dias; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de primera de dicho Tribunal 2 años, 5 meses y 16 dias; Jefe de Negociado de segunda clase, Contador del mismo Tribunal 8 años, 9 meses y 15 dias, y se le abonan 4 meses y 13 dias por la mitad del tiempo que permaneció en situacion de cesante por reforma.

D. Joaquin José de la Ballina, clasificado en concepto de jubilado con el haber de 2.700 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, un mes y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Villaviciosa 11 años, 9 meses y 20 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Laredo y de Castro-Urdiales 8 años, 5 meses y 13 dias; Juez de primera instancia, de ascenso, de Belmonte y de Monforte 2 años, 10 meses y 18 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Juan García Muñoz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 2 meses y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor Fiscal, de entrada, de Lerma y de Cifuentes un año, 9 meses y 24 dias; Promotor fiscal, de término, de Albacete y de Orihuela 10 años, 4 meses y 29 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. Vicente Goldoni y Rasety, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 43 años, un mes y 27 dias de servicio. Extracto de los mismos: en el cuerpo de Carabineros desde soldado á Teniente 34 años y 22 dias; Teniente del cuerpo militar de Orden público de esta Corte 2 años, 6 meses y 3 dias; Capitan del mismo cuerpo 3 años, 2 meses y 27 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 3 años, 4 meses y 5 dias.

D. Juan de Moya y Miralles, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años, 5 meses y 6 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la primitiva Junta de Pensiones civiles con fecha 21 de Marzo de 1874 le fueron reconocidos como cesante 27 años, 8 meses y 6 dias, y se le abonan por el doble tiempo de campaña 4 años y 9 meses.

D. Baldomero del Rey y Simon, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 35 años, 10 meses y 4 dias de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal, de entrada, de Yeste y de Calamocha 10 años, 4 meses y 15 dias; Juez de primera instancia, de entrada, de Calamocha 4 años, 5 meses y 9 dias; Juez de primera instancia, de ascenso, de Albarracin 3 años, 3 meses y 5 dias; Juez de primera instancia, de término, de Ternel 6 años, 5 meses y 21 dias; Magistrado de la Audiencia de Barcelona 7 años, 8 meses y 16 dias; Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña un año y un dia, y en igual destino en la de Barcelona 2 años, 6 meses y 27 dias.

D. Augusto José de Casanova, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, por reunir 15 años, 5 meses y 10 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Contaduría de Rentas del partido de Talavera de la Reina 3 años, 8 meses y 26 dias; Escribiente de la Dirección de Liquidación de la Deuda del Estado 2 años, 4 meses y 19 dias; Alférez de infantería 6 años, 3 meses y 11 dias; Oficial quinto del Gobierno político de Cádiz un año y un mes; Administrador de Rentas Estancadas de Alhendin 3 años, 8 meses y 19 dias; Comisario de Vigilancia de Málaga 3 meses y 17 dias, y se le deducen 2 años y 22 dias por el tiempo trascurrido desde que empezó á servir hasta que cumplió los 16 años de edad.

D. Miguel Muñoz Caballero, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y por reunir 32 años y 6 meses de servicios. Extracto de los mismos: Peon del cuarto de herramientas de Almadenejos, no se le abona este servicio; Escribiente recadero con destino al Departamento de Almadenejos y del Cerco de fundicion de las minas de Almaden 6 años, un mes y 11 dias; Peon del almacén principal del Cerco de San Teodoro



6 años, un mes y 5 días; Subalterno de Hacienda pública con destino á las oficinas de Almaden y Almadenejos 2 años y 11 meses; aspirante á Oficial de las minas de Valdeazogue y Entredicho 3 años, 10 meses y 16 días; Auxiliar del guarda-almacén del Cerco de San Teodoro 4 años; aspirante á Oficial de la Contaduría de minas de Almaden 2 años, 11 meses y 6 días; Escribiente segundo de la Sección de Intervención de las minas de Almaden 2 años, 3 meses y 16 días, y Oficial de quinta clase de dicha Sección de Intervención 4 años, 3 meses y 6 días.

D. Alejandro Noriega y Lefebre, rehabilitado en el goce del haber de cesante de 3.250 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador le fué ya declarado por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 26 de Setiembre de 1868, y por reunir 25 años, 5 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión, y le son hoy de abono en juicio de revisión, 24 años, 7 meses y 14 días; Jefe de Administración de tercera clase, Administrador de la Aduana de Málaga 10 meses y un día, y Jefe de Administración de tercera clase con destino á la Dirección general de Aduanas 2 días.

D. Rafael Rastrollo y Sanchez, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de años de servicio que exige la disposición 18 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 3 años, 6 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente segundo de la Administración de los Derechos de puertas de Granada; Oficial segundo de la Comisión de arbitrios de amortización de Granada y Escribiente auxiliar del Ministerio de Hacienda, no se le abonan estos servicios; Administrador de la salina de Carcaballana un año, 10 meses y 12 días; Oficial segundo de la Administración y Contaduría de la Aduana de Almería 3 meses y 22 días; Oficial sexto de la Administración de Hacienda pública de Valladolid 8 meses y 29 días, y Oficial de la clase de cuartos de Hacienda con destino á servir la plaza de Oficial segundo de la Contaduría de Badajoz 7 meses.

D. Manuel Ramos Calleja, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo por no reunir el minimum de años de servicios que exige la disposición 18 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 3 años, 4 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar sin sueldo de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia un año, 8 meses y 14 días; Aspirante sin sueldo de dicho Ministerio 4 meses y 11 días; Auxiliar de los trabajos de estadística civil y criminal del mismo Ministerio 3 meses y 5 días, y Auxiliar de los trabajos de inspección y estadística en la Secretaría del Supremo Tribunal un año y 4 días.

#### CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Gabriel Gonzalez y Esquivel, clasificado en concepto de jubilado del cargo de Secretario de la suprimida Junta de comercio de Filipinas con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 9 meses y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 6 de Diciembre de 1879 le fueron reconocidos como cesante 21 años, 3 meses y 27 días, y se le abonaron 8 años, 6 meses y 2 días por la mitad del tiempo que ha permanecido cesante por supresión.

D. Ramon Andrés del Sol y Gutierrez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 5.000 pesetas, mitad del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 10 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por esta Junta con fecha 18 de Setiembre de 1878 le fueron reconocidos 22 años, 7 meses y 26 días; Oficial quinto, en comisión, de la Contaduría de Hacienda de la isla de Cuba 2 meses y 8 días; Oficial primero de la Secretaría de la Subdirección general de Hacienda de dicha isla 2 años, 10 meses y 17 días; y Oficial primero de la citada Contaduría un mes y 29 días.

D. Manuel Antonio Palacio y Rodriguez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 40.000 pesetas, mitad del sueldo de 20.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 9 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 19 de Junio de 1866 le fueron reconocidos y le son hoy de abono en juicio de revisión 21 años, un mes y 24 días; Alcalde mayor de término del distrito de Jesús y María de la Habana 2 años, 3 meses y 19 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe 9 meses y 17 días; Presidente de Sala de la misma Audiencia 11 meses y 27 días; Regente de la Audiencia de Puerto-Rico un año y 14 días; con licencia en la Península 5 meses y 19 días; Regente de la misma Audiencia un año, 7 meses y 10 días, y Presidente de la de Santiago de Cuba un año, 5 meses y un día.

D. Manuel Mavilly y Fernandez, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del haber de cesante de 3.000 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador le fué ya asignado por esta Junta en sesión de 11 de Diciembre de 1878, y por reunir 24 años, 5 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 24 años y 21 días, y se le abonaron 4 meses y 18 días por el tiempo que desempeñó el destino de Guarda del Resguardo de sales de Carcaballana.

D. Ricardo San Miguel y Bustamante, clasificado en concepto de cesante sin que varíe el haber pasivo de 1.875 pesetas anuales que le fué declarado por esta Junta en sesión de 26 de Marzo de 1879. Se le reconocen 19 años, 3 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 17 años, 9 meses y 15 días, y se le abona un año y 6 meses por el tiempo que estuvo con licencia en la Península siendo empleado en la isla de Cuba, cuyo abono se le hace según Real decreto-sentencia del Consejo de Estado de 14 de Mayo último.

Estanislao Rómpula y Fausta, Carabinero que fué del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 318 pesetas anuales, tres quintas partes de las 530 señaladas á su citada plaza, y por reunir 31 años, 2 meses y 15 días de servicios efectivos.

Felipe Galan y Azuara, Sargento primero que fué del Cuerpo de Carabineros del Resguardo de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 702 pesetas anuales, dos quintas partes de las 1.755 señaladas á su citada plaza, y por reunir 23 años, 9 meses y 28 días de servicios efectivos.

Lino Tomineza y Lorenzana, aventajado segundo que fué del Cuerpo de Carabineros de Hacienda de Filipinas, clasificado con derecho á continuar en el disfrute del retiro de 369 pesetas anuales, tres quintas partes de las 615 señaladas á su citada plaza, y por reunir 25 años, 10 meses y 21 días de servicios efectivos.

#### MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Margarita Tewart y Tewart, viuda de D. Juan de Madrazo, Catedrático que fué de la Escuela de Maestros de obras, Aparejadores y Agrimensores de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-PIO de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña María del Pilar Martínez Capúz, huérfana de D. Ramon, Oficial que fué de la Administración de Correos de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-PIO de Correos de 550 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Concepcion.

Doña Jesusa del Castillo y Miranda, viuda de D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-PIO de oficinas de 1.125 pesetas anuales.

D. José Miñambres y Carreras, huérfano de D. Miguel, Oficial que fué de la clase de segundos de la Dirección general del Tesoro público. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-PIO de Oficinas de 750 pesetas anuales.

D. Fernando Monares y Fernandez, huérfano de D. Rafael, Ministro que fué de Gracia y Justicia. Se le declara con derecho á la pensión de Monte-PIO de Ministerios de 3.750 pesetas anuales.

Doña María de la Encarnación y Doña María del Carmen Castro y Alcalá, huérfanas de D. Manuel, Corregidor que fué de Leganés. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Luisa en el goce de la pensión del Monte-PIO de Jueces de 550 pesetas anuales.

D. Ramon Ibañez Bárbara, huérfano de D. Joaquin, Administrador que fué de las Salinas de San Pedro del Pinatar. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Monte-PIO de Oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña Joaquina.

Doña Angela Luarte y Berruero, viuda de D. Paulino Lafuente y Moreno, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-PIO de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Matilla, viuda de D. Primo Suarez, Oficial segundo que fué de la Sección de Estadística de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho á la pensión del Monte-PIO de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Ramona Enriquez Camacho, viuda de D. Juan de Dios Carrion y Sierra, Tesorero que fué de Hacienda de la provincia de Córdoba. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Asunción de la Santísima Trinidad Acosta y Meave, viuda de D. Luis Torres de Navarro, huérfana de Don Fernando, Guarda-almacén que fué de efectos estancados de Sevilla. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales.

Doña Concepcion Soriano y Sanchez, huérfana de D. Santiago, Catedrático que fué del Instituto de la Universidad de Valencia. Se le declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 812 pesetas y 50 céntimos anuales que disfrutaba en comparticipación con su hermana Doña María de los Dolores.

Doña Severina Ripa y Larrondo y Doña Paula Fernandez Llano, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Francisco Fernandez Carceles, Ayudante segundo que fué del Cuerpo facultativo subalterno de Obras públicas. Se les declara con derecho á la pensión íntegra y vitalicia del Tesoro de 800 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación con el huérfano D. Francisco Fernandez Llano.

Doña Agustina Molina y Alday, viuda de D. Juan Leonato Wanden, Ayudante que fué de primer grado del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña María de la Asunción Orosia Aznarez y Diez, de estado viuda, huérfana de D. José, Secretario que fué de Estado y del Despacho del extinguido Ministerio del Interior. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 3.750 pesetas anuales.

Doña María del Pilar y Doña María del Carmen Gonzalez de Rivas y Perez Mozun, huérfanas de D. Antonio, Contador primero que fué de la Junta de reclamación de créditos procedentes de Tratados. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 375 pesetas anuales.

Doña María de Pablo Sanz y Ostolaza, de estado viuda, huérfana de D. Gregorio, Administrador que fué de la Imprenta Nacional. Se le declara sin derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión de Monte-PIO de Correos que pretende, conforme á la Real orden de 14 de Mayo de 1840, que forma parte del reglamento de dicho Monte-PIO, sin que pueda concedersele pensión del Tesoro, interin no acredite que su padre prestó al Estado 15 años de servicios, por lo ménos, y que disfrutó el sueldo de 2.000 pesetas ú otro mayor por espacio de dos años ó más.

Doña Rosario Diaz Villanueva, de estado viuda, huérfana de D. José, Oficial primero que fué de la Tesorería general del ramo de Correos. Se le declara sin derecho á pensión del Tesoro por carecer el causante de sueldo regulador al efecto.

D. Angel Perez y Chozas, hijo natural de D. Diego Perez Tejada, Interventor que fué de la Administración económica de la provincia de Teruel. Se le declara sin derecho á pensión de Monte-PIO ni á la del Tesoro, por no reunir las condiciones legales en la materia.

#### MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Dolores de Saenz Izquierdo y Elola, viuda de D. Juan Ruiz y Roda, Magistrado jubilado que fué de la Real Audiencia de Puerto-Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña María del Rosario Molina y Prats, viuda de D. José María Flores y Sotillo, Contador de primera clase jubilado que fué del suprimido Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 3.500 pesetas anuales.

Doña María del Carmen Romero y Garcia, viuda de D. Joaquin de Pastorido y Llopis, Oficial tercero que fué de la Administración, Contador de la Fábrica de Tabacos del Fortin en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Amalia Josefa Perez y Diaz, viuda de D. Antonio Guzman y Paluchi, Juez de primera instancia que fué del distrito Oeste, de ascenso, en Puerto-Príncipe (Cuba). Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

#### MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Francisca Cabello y Esteve, viuda de D. Blas Mallo, Torrero que fué de faros. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.825 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ramona del Olmo, viuda de D. José Requejo, Escribiente que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Romana Rubio Lopez, viuda de D. Ramon Sanz Galache, Celador que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Josefa Lozano, viuda de D. Manuel Garcia Pérez, mozo que fué del Museo Arqueológico Nacional. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Rafaela Ramona Gilardo, viuda de D. Justo Ortiz del Valle, guardia de primera clase que fué del Cuerpo de orden público de esta capital. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.350 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ana Rodriguez Cortés, viuda de D. José Aniceto Moreno, ordenanza que fué de la Administración económica de Alava. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Adelaida Arau y Vidal, viuda de D. Vicente Rocas, bedel que fué de la Facultad de Medicina de Barcelona. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.300 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Salvadora Centelles y Gorris, viuda de D. Joaquin Blanch, portero que fué de la Sala de la Audiencia de Valladolid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.035 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Loreto Crespo y Zamora, viuda de D. Bernardo de Cima, portero que fué del Tribunal de la Rota. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que el citado destino de portero ni es de planta reglamentaria, ni tiene sueldo detallado en los presupuestos generales del Estado.

#### LIMOSNAS DE ALMADEN.

Doña María Rascon, viuda de Maximino Canton, operario que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Antonia Serrano, viuda de Juan Almansa, operario que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Antonia Rodriguez, viuda de Pedro José Lymbreras, operario que fué de las minas de Almaden. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

#### EXCLAUSTRADOS.

D. Andrés Montilla y Marquez, corista exclausturado del convento de San José de Lucena. Se le declara con derecho á la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Ignacio Diaz Cortés, Presbítero exclausturado del convento de Franciscos Observantes de Tamajón. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de una peseta y 50 céntimos diarios.

D. Juan de Dios Ortí, lego exclausturado del convento de Franciscos de Benigani. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

D. Manuel Peces Barba, lego exclausturado del convento de San Diego de Alcalá de Henares. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión de 75 céntimos de peseta diarios.

Madrid 6 de Octubre de 1880.—El Vocal Secretario, Agapito Gozalo.—V. B.—El Presidente, Santa Cruz de Aguirre.

#### Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública.

Relación de los créditos procedentes de los ramos que á continuación se expresan que han sido declarados caducados por acuerdos de la Junta de la Deuda pública recaídos en las fechas que se dirán, con expresión del acreedor primitivo, personas que han promovido el expediente, procedencia del crédito, su importe y causa de la caducidad; cuyos acuerdos se publican para los efectos de la ley de 19 de Julio de 1869 é instrucción de 8 de Diciembre siguiente.

#### NEGOCIADO 1.º

Número 1.925.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Conde de Oñate; apoderado D. Feliciano Ortiz de Zárate. La Junta de la Deuda pública en sesión de 9 de Setiembre de 1880 declara la caducidad de los juros números 1, 2, 3 y 4, procedentes de capellanías fundadas en San Pablo de Toledo como comprendidos en las prescripciones del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.926.—Acreedor primitivo Excmo. Sra. Condesa viuda de Toreno; apoderado Sr. Marqués de San Miguel das Penas. La Junta de la Deuda pública en sesión de 17 de Setiembre de 1880 declara la caducidad de los juros números 1, 2, 8 y 11 reclamados por la viuda y herederos del Excmo. Sr. Conde de Toreno como comprendidos en las prescripciones del artículo 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 23.—Acreedor primitivo Excmo. Sr. Marqués de Bedmar, Escalona y otros títulos; apoderado D. Buenaventura Ruiz de Copegui. La Junta de la Deuda pública en sesión de 25 de Setiembre de 1880 declara la caducidad de los intereses ó réditos respectivos á los tres juros números 3, 5 y 9 como comprendidos en las prescripciones del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

Núm. 1.927.—Acreedor primitivo D. Francisco Javier Palacios y otros. La Junta en sesión de 8 de Setiembre de 1880 declara la caducidad de los juros números 7, 12, 13, 14, 16, 17 y dos terceras partes del 9 como comprendidos en las prescripciones del art. 7.º de la ley de 21 de Julio de 1876.

#### NEGOCIADO 5.º

Número 4.492 del expediente.—Acreedor D. Miguel Ditado, Presbítero secularizado Francisco, Observante de la torre de Estéban Ambran, Cuenca; apoderado D. Antonio Dendarriena: resto del crédito correspondiente á los herederos de Nicolás Garcia Argudo y Victoria Ditado, 7.646'68 rs. Caducado en sesión de 21 de Setiembre por no haberse acreditado el derecho para el percibo de dicha suma dentro de los plazos concedidos por los artículos 11 de la ley de 23 de Febrero de 1873 y 7.º de la de 21 de Julio de 1876.

Núm. 43.874 del id.—Acreedor D. Salvador Rodriguez, Párroco de la Vid, León; reclamante D. Luis María de Tró: resto del crédito 8.969'50 rs. Caducado en sesión de 11 de igual mes en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.

Núm. 46.154 del id.—Acreedor D. Nemesio Trilla, Vicario económico de Acebron, Cuenca; apoderado D. Antonio Dendarriena: resto del crédito correspondiente á los herederos de Quiteria Fernandez 3.190 rs. Caducado en sesión de 11 de igual mes en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.

Núm. 57.874 del id.—Acreedor D. Alejandro Garcia, Vicario económico de la parroquia de Fuente de Pedro Naharro, Cuenca; apoderado D. Antonio Dendarriena: resto del crédito perteneciente á los herederos de Nicolás Garcia Argudo y Ditado 1.463'67 rs. Caducado en sesión de igual fecha en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.

Núm. 94.738 del id.—Acreedor D. Francisco Chanfols, Oficial jubilado de la Contaduría de rentas de Almería, Granada; apoderado no consta: crédito 3.285'50 rs. Caducado en sesión de 14 de igual mes en virtud de lo dispuesto en las mismas leyes.





## CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MAYO DE 1880.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Mayo, que forma esta Contaduria consiguiente a lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53, de la instruccion reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1881, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.		TOTAL.
		Pesetas. Céntimos.		Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.</b>				
1	Título, serie B, de 2.500 pesetas, núm. 15.992.....	2.500	}	7.585.500'22
1	" " D, de 12.500 pesetas, núm. 14.319.....	12.500		
86	Inscripciones á favor de Corporaciones civiles, números 77.925 al 77.980, 77.984 al 78.014, 78.013 y 78.014.....	7.580.500'22		
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>				
4	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 218.937 al 218.940.....	1.000	}	1.478'07
2	Residuos, números 118.318 y 118.319.....	478'07		
<b>Capitales reconocidos á participes legos en diezmos.</b>				
6	Láminas, números 6.604 al 6.609.....	"		41.534'41
<b>Rentas no percibidas por participes legos en diezmos.</b>				
1	Lámina, núm. 3.531.....	"		53.338'88
<b>Intereses adelantados en cinco sextas partes de la capitalizacion á participes legos en diezmos.</b>				
1	Lámina, núm. 1.203.....	"		3.137'58
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>				
3.659	Obligaciones, números 1.090.084 al 1.092.278, 1.108.372 al 1.109.403 y 1.116.588 á 1.117.319.....	"		1.829.500
<b>Carpetas provisionales de obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>				
10	Carpetas, números 3.485 al 3.494.....	"		471.500
<b>Deuda amortizable al 2 por 100 interior, emitida por registros.</b>				
5	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 53.358 y 53.359 y 53.682 al 53.684.....	2.500	}	208.304'47
4	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 49.925 y 50.292 al 50.294.....	4.000		
2	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.347 y 26.469.....	5.000		
39	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 79.011 al 79.016 y 79.208 al 79.240.....	195.000		
7	Residuos, números 27.026, 27.027, 27.466 al 27.470.....	1.804'47		
<b>Idem id., por id. de conversion de resguardos de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas.</b>				
249	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 52.998 al 53.033, 53.073 al 53.218 y 53.407 al 53.473.....	124.500	}	1.071.742'08
247	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 49.561 al 49.595, 49.640 al 49.780 y 49.984 al 50.054.....	247.000		
111	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.217 al 26.229, 26.254 al 26.314 y 26.372 al 26.408.....	277.500		
50	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 78.839 al 78.851, 78.913 al 78.931 y 79.101 al 79.118.....	250.000		
411	Residuos, números 26.596 al 26.655, 26.678 al 26.699 y 27.043 al 27.161.....	65.569'66		
420	Resguardos de primeros décimos, números 257 al 393, 395 al 562 y 564 á 678.....	107.172'42		
<b>Idem id., por certificaciones de Liquidacion.</b>				
58	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 53.474 al 53.531.....	29.000	}	116.150'94
59	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 50.055 al 50.113.....	59.000		
59	Residuos, números 27.162 al 27.220.....	28.150'94		
<b>TOTAL de creaciones.....</b>				<b>11.342.486'65</b>
<b>CAPITALIZACIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1870.</b>				
195	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 242.617 al 242.725, 242.730 al 242.813, 242.878 y 242.879.....	48.750	}	225.405'53
56	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.198 al 150.253.....	56.000		
8	" " C, de 2.500 pesetas, números 26.977, 28.899 al 28.902.....	20.000		
4	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.801, 118.802, 118.805 y 118.806.....	20.000		
4	" " E, de 12.500 pesetas, números 131.754 al 131.757.....	50.000		
333	Residuos, números 146.677 al 146.816, 146.830 al 147.041 y 147.217.....	30.655'53		
<b>TOTAL de capitalizaciones.....</b>				<b>225.405'53</b>
<b>CONVERSIONES.</b>				
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.</b>				
22	Títulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 43.380 al 43.392 y 43.692 al 43.700.....	22.000	}	899.491'80
5	" " B, de 2.500 pesetas, números 15.989 al 15.991, 16.853 y 16.854.....	12.500		
5	" " C, de 5.000 pesetas, números 26.977, 28.899 al 28.902.....	25.000		
1	" " E, de 25.000 pesetas, núm. 17.374.....	25.000		
13	" " F, de 50.000 pesetas, números 30.917 al 30.926 y 33.560 al 33.562.....	650.000		
2	Inscripciones nominales transferibles, números 3.651 y 3.652.....	52.525		
6	Idem no transferibles, números 77.924, 77.981 al 77.983, 78.013 y 78.032.....	112.466'80		
<b>Renta consolidada interior al 3 por 100 de 1870.</b>				
52	Títulos, serie A, de 250 pesetas, números 242.875 al 242.877, 242.887 al 242.913 y 242.939 á 242.960.....	15.000	}	81.044'15
23	" " B, de 1.000 pesetas, números 150.273 al 150.288, 150.294 al 150.300.....	23.000		
14	" " C, de 2.500 pesetas, números 88.793 al 88.806.....	35.000		
2	" " D, de 5.000 pesetas, números 118.807 y 118.808.....	10.000		
39	Residuos, números 147.170, 147.201 al 147.215, 147.217 al 147.220, 147.251 al 147.253, 147.298 al 147.305, 147.342 al 147.349.....	44'15		
<b>Deuda amortizable interior al 2 por 100.</b>				
155	Títulos, serie 1.ª, de 500 pesetas, números 53.034 al 53.061, 53.219 al 53.291, 53.351 al 53.357, 53.360 al 53.406.....	77.500	}	1.205.262
174	" " 2.ª, de 1.000 pesetas, números 49.596 al 49.627, 49.781 al 49.858 y 49.919 al 49.924 y 49.926 al 49.983.....	174.000		
67	" " 3.ª, de 2.500 pesetas, números 26.231 al 26.253, 26.315 al 26.329, 26.342 al 26.346, 26.348 al 26.371.....	167.500		
156	" " 4.ª, de 5.000 pesetas, números 78.853 al 78.912, 78.932 al 78.935, 79.003 al 79.010 y 79.017 al 79.100.....	780.000		
37	Residuos, números 26.657 al 26.665, 26.910 al 26.922, 27.028 al 27.042.....	6.262		
<b>TOTAL de conversiones.....</b>				<b>2.185.767'95</b>

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION.	PARCIAL.	TOTAL.
		Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
<b>RENOVACIONES.</b>			
<b>Renta perpétua al 3 por 100 interior de 1880.</b>			
7.222	Titulos, serie A, de 1.000 pesetas, números 37.430 al 43.379 y 43.393 al 44.664.....	7.222.000	} 338.769.500
2.890	" " B, de 2.500 pesetas, números 13.509 al 15.988 y 15.993 al 16.402.....	7.225.000	
3.877	" " C, de 5.000 pesetas, números 23.753 al 26.976 y 26.978 al 27.635.....	19.385.000	
2.473	" " D, de 12.500 pesetas, números 12.195 al 14.318 y 14.320 al 14.668.....	30.912.500	
2.127	" " E, de 25.000 pesetas, números 14.351 al 16.477.....	53.175.000	
4.417	" " F, de 50.000 pesetas, números 29.104 al 30.916 y 30.927 al 33.530.....	220.850.000	
TOTAL de renovaciones.....			338.769.500

<b>REMESAS.</b>			
<b>De la Tesorería Central en Bonos del Tesoro de la emision de 1.º de Abril de 1879.</b>			
43	Bonos de 500 pesetas, cuya numeracion se halla detallada en los asientos correspondientes de los cargámenes números 887 y 888 del mes actual.....		4.219.500
TOTAL de remesas.....			4.219.500

<b>RESUMEN.</b>	Pesetas. Céntimos.
Creaciones.....	11.342.486.65
Capitalizaciones.....	225.405.53
Conversiones.....	2.185.797.95
Renovaciones.....	338.769.500
Remesas.....	4.219.500
TOTAL.....	353.742.690.13

**EMISION POR CREACIONES.**

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	TOTAL. Pesetas. Céntimos.
Por el 80 por 100 de bienes de Propios.....	3.776.449.88	Inscripciones intrasferibles del 3 por 100 consolidado interior..	7.530.500.24
Por bienes de Beneficencia.....	3.754.050.33		
Fianzas.....	15.000	Titulos del 3 por 100 consolidado interior.....	15.000
Personal.....	4.478.07	Titulos y residuos.....	4.478.07
Participes legos en diezmos.....	98.310.87	Certificaciones ó láminas.....	98.310.87
<b>Obligaciones del Estado por ferro-carriles.</b>			
A la Compañía concesionaria del de Córdoba á Sevilla.....	356.000	3.659 obligaciones generales de 500 pesetas.....	4.329.500
A la del de Madrid á Zaragoza y Alicante, que lo es del anterior.....	4.463.500		
A la misma.....	474.500		
<b>Capitalizaciones.</b>			
Por la tercera parte de intereses de Deuda á 3 por 100 interior en los semestres de Diciembre de 1872, Junio y Diciembre de 1873, se ha emitido al tipo de 50 por 100.....	225.405.53	Titulos y residuos de renta perpétua interior al 3 por 100.....	225.405.53
<b>Deuda amortizable interior al 2 por 100.</b>			
Emitida por certificaciones de liquidacion.....	116.150.94	Titulos y residuos de Deuda amortizable del 2 por 100 interior..	4.289.025.07
Emitida por registros.....	4.172.874.13		
<b>Empréstito nacional de 175 millones de pesetas.</b>			
Por consecuencia de la creacion de Deuda amortizable del 2 por 100 interior por resguardos del mismo, se ha emitido.....	407.172.42	420 resguardos representativos de primeros décimos del empréstito citado.....	407.172.42
		41.567.892.17	41.567.892.17

**AMORTIZACION POR CONVERSIONES.**

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversion, renovacion y canje, se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 interior.....	695.042.82	284.950.435.28		3.386.57 por residuos amortizados y 20 por 100 que se rebaja.....	Titulos, inscripciones y residuos de renta perpétua interior á 3 por 100....	339.624.692.08 (1)
Idem id. por renovacion.....	2.34.069.000					
Idem id. de Corporaciones civiles.....	74.653.88					
Idem id. ferida interior al 3 por 100.....	22.601.49					
Créditos del 4 por 100.....	6.250					
Intereses del 4 por 100 capitalizables.....	4.250					
Idem no capitalizables del 4 por 100.....	4.343.75					
Residuos al portador del 3 por 100 interior.....	30.293.34					
<b>DEUDA AMORTIZABLE INTERIOR AL 2 POR 100.</b>						
1.036 residuos de id.....	491.057.98	491.037.98		48.45 por fracciones renunciadas al Estado.....	Titulos de Deuda amortizable del 2 por 100 interior.....	(2) 253.000
<b>EMPRÉSTITO NACIONAL DE 175 MILLONES DE PESETAS.</b>						
157.613 décimos del mismo.....	789.002	789.002			Titulos y residuos de id..	(3) 952.262

(1) Se hallan incluidas las emisiones que faltaban en Abril, excepto la de 3.000 pesetas, que vendrá en Junio, procedente de la partida que se amortizó en dicho mes de Abril, de 3.225 por intereses del 5 por 100 no capitalizables.  
 (2) Aquí una emision de 62.000 pesetas que tambien faltaba en Abril, y en las bajas 41.07 por fracciones renunciadas al Estado.  
 (3) En esta cantidad de titulos la de 379.152 pesetas que igualmente faltaba en el citado mes.

CRÉDITOS.]	Pesetas. Céntimos.		TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SU IMPORTE.		
							Pesetas. Céntimos.		
CONVERSION DE LAS AMORTIZACIONES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1867.									
Por el 50 por 100 de intereses del 4 y 5 por 100....	1.343'75		1.343'75						
Amortizables ..	De primera clase .....	1.000	1.000			{ Títulos del 3 por 100 con- solidado interior..... }	1.000		
	De segunda exterior .....	10.000	10.000		4.000		Idem de id.....	9.000	
	De id. interior.....	21.250	21.250		4.750		Idem de id.....	19.500	
Documentos re- presentativos de amortizable de primera clase..	Deuda corriente al 5 por 100 á papel no negociable.....	42.318'86	42.318'86		475	Títulos é inscripcion id...	41.843'86		
	Idem de segunda clase.....	56.072'47	56.072'47		2.072'47	{ Títulos del 3 por 100 con- solidado interior..... }	54.000		
	<b>286.062.459'74</b>		<b>286.062.459'74</b>		<b>8.732'49</b>		<b>340.955.297'94</b>		

Para igualar la amortizacion con la emision por conversiones de este mes, lo demostraremos de la manera siguiente:

TOTAL de amortizacion por conversiones en este mes.....	286.062.459'74
Importaban las emisiones que faltaban en Abril último.....	96.103.449'25
<b>Suma.....</b>	<b>382.165.908'99</b>

Ahora hay que rebatir de esta suma las siguientes partidas que se amortizan en este mes, cuyas emisiones no figurarán hasta Junio próximo, por los conceptos que se expresan:

Por renovacion de títulos de 1870 por los de 80.....	40.710.000	}	41.210.641'05
Por 9/10 del empréstito nacional de 175 millones de pesetas en títulos de la Deuda amortizable del 2 por 100 interior.	415.892		
Por canje de inscripciones del 3 por 100 consolidado de Corporaciones civiles.....	74.633'88		
Por conversion del 50 por 100 de intereses del 4 por 100, en títulos exterior del 3 por 100.....	1.343'75		
Aun cuando figuran por bajas pesetas 8.732'49, no son más que deduciendo 11'07 del mes pasado por este mes.....	8.721'42		
<b>Resultará una resta igual á la emision por conversion en este mes, pesetas.....</b>			<b>340.955.297'94</b>

AMORTIZACION DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.	CAPITALES.		INTERESES.		TOTAL.	
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas.	Céntimos.
Renta consolidada perpétua (5.023.000 son de la emision de 80; el resto de 70).....	6.872.500				6.872.500	
Idem id. al 3 por 100 para garantía de contratos (por devolucion).....	200.000				200.000	
Acciones de carreteras de 55 millones.....	13.500				13.500	
Obligaciones del Estado por ferro-carriles (10 de 500 pesetas).....	5.000				5.000	
Deuda del material del Tesoro .....	23.591'94				23.591'94	
Idem del personal de id. (títulos y residuos) .....	68.409'74				68.409'74	
Idem amortizable del 2 por 100 interior (títulos y residuos).....	4.247.023'46				4.247.023'46	
2.441 bonos del Tesoro de 500 pesetas. { Dos de la primera emision .....	1.220.500				1.220.500	
{ 2.439 por canje de los de 79: 607 son de la primera, y 1.832 de la segunda emision.....						
957.816 títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas que no han tenido aplicacion, procedentes de remesas del Tesoro.....	19.156.320				19.156.320	
	<b>31.806.845'14</b>				<b>31.806.845'14</b>	

Madrid 11 de Setiembre de 1880.—Gregorio Jimenez.

Banco Hipotecario de España.

Celebrado el 15 del actual en Barcelona, en el domicilio social del Banco Hispano-Colonial, con asistencia del Notario Don Luis Gonzaga Soler y Plá, el sorteo de amortizacion de 4.500 billetes hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, segun lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 12 de Junio último, han resultado favorecidas las bolas números 79, 362, 571, 545, 857 y 86.

En su consecuencia, quedan amortizados en el primer millar los números 79, 362, 571, 545, 857 y 86.

En el segundo millar los números 1.079, 1.362, 1.571, 1.545, 1.857 y 1.086, y así sucesivamente en los restantes millares de los 750 de la emision.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el referido Real decreto se hace público para conocimiento de los interesados, que podrán desde el día 20 del actual percibir en las Cajas de este Banco las 500 pesetas, importe del valor nominal de cada uno de los billetes amortizados, presentando al efecto las carpetas provisionales y suscribiendo las facturas que les facilitarán en las oficinas del mismo.

Madrid 18 de Octubre de 1880.—El Secretario general, Enrique Lamartinière.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Madrid.

ASILO DE APRENDICES AGRÍCOLAS EN ARANJUEZ.

Mes de Mayo de 1880.

Personal.	Permanecan.		TOTAL.
	Asisten.		
Existencia de asilados en 1.º de Mayo.....	51	22	73
Entradas en este mes.....	8		8
<b>Suma.....</b>	<b>59</b>	<b>22</b>	<b>81</b>
Salidas en el mes.....	11	8	19
Existencia de asilados para Junio.....	48	14	62

Estado de ingresos y gastos en este mes.

CARGO.	Reales. Céntos.	
Por las suscripciones cobradas en este mes....	114	
Por el producto líquido obtenido en los sorteos verificados en los días 5, 14 y 24 de este mes..	6.000	
<b>TOTAL cargo.....</b>	<b>6.114</b>	
DATA.		
Subsistencias, alumbrado y calefaccion.—Por los gastos causados por estos conceptos, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo....	3.482'80	
Materiales y efectos.—Por una pieza de paño de 35 y tres cuartas varas; cuatro tablonés; seis serradizos, y tres docenas de ripias; 46 kilos planchas de zinc; pinturas; 30 candeleros para el altar; 14 cuadros de Via-crucis; dos libras velas de cera; tubos, mechas, escobas y jabon; alpargatas, baldosas, yeso y arena; cáñamo y efectos para el taller de zapatería; clavos para el de carpintería, compostura de relojes y pago de agua, segun la cuenta detallada y justificada del Administrador del Asilo.....	2.238'85	
Arrendamiento.—Por el del local que ocupa el Asilo y sus dependencias en el presente mes..	300	
Personal.—Por el sueldo de los empleados, Maestros y dependientes del Asilo, segun la nómina y la cuenta del Administrador.....	2.280'50	
Gratificaciones á los asilados.—Por las satisfechas á los que desempeñan diferentes cargos y trabajos en las dependencias del Establecimiento, segun relacion y la cuenta del Administrador...	240	

Gastos generales.—Por los de correspondencia, trasportes y viajes, segun la cuenta del Administrador del Asilo.....		Reales. Céntos.
	464'90	
<b>TOTAL data.....</b>	<b>8.707'05</b>	

RESÚMEN.

RESÚMEN.		Reales. Céntos.
Importa el cargo.....	6.114	
Idem la data.....	8.707'05	
<b>Déficit de este mes.....</b>	<b>2.593'05</b>	
Idem de los meses anteriores.	216.829'46	
<b>Idem que pasa al mes siguiente</b>	<b>219.422'51</b>	

NOTA. Las cuentas y justificantes á que se refiere el anterior estado se hallan de manifiesto en las oficinas del Asilo.

Madrid 31 de Mayo de 1880.—El Cajero, Francisco de la Cruz.—El Contador, José Hernandez.—V.º B.º—El Fundador, Presidente, el Conde de Peracamps.

ADMINISTRACION DE LOS ASILOS DE EL PARDO.

Cuenta correspondiente al mes de Agosto de 1880.

	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Existencia en 1.º de Agosto	239	82	171	77	569
Entradas en este mes.....	59	21	6	5	91
<b>Suma.....</b>	<b>298</b>	<b>103</b>	<b>177</b>	<b>82</b>	<b>660</b>
Salidas en el mismo.....	79	22	10	8	119
<b>Existencia para Setiembre..</b>	<b>219</b>	<b>81</b>	<b>167</b>	<b>74</b>	<b>541</b>

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS, HABIDOS EN ESTE MES.

Table with columns: CARGO, Rs., vr. Ingresos ordinarios, Ingresos extraordinarios, DATA, Subsistencias, Derechos de consumo, Material, Primeras materias, Personal, Botica, Gastos generales.

NOTICIAS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos publicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los articulos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntr. Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodia.

Madrid 18 de Octubre de 1880.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 18 de Octubre de 1880, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, DIA 16, DIA 18. Includes Renta perpetua, Deuda amortizable, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various provinces like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE OCTUBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones ssp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a 90 dias fecha, dins. 47'90. Paris, a ocho dias vista, fr., 5'03.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 18 de Octubre de 1880.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, CCION, ESTADO. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 18 de Octubre de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS.

Table with columns: Dia 17, LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO. Includes Valdesevilla.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Bilbao, Castellon, Guadalajara, Leon, Logroño, Pamplona, San Sebastian, Santander, Segovia, Teruel y Vitoria.

Anuncios.

IMPRESA NACIONAL.—Hoy no habrá despacho en las oficinas de esta Administracion, con motivo del estero.

SANTOS DEL DIA.

San Pedro Alcántara, confesor, Santa Rosina, virgen, y San Aquilino, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora de las Maravillas.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 9 de abono.—Turno impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—25 de abono.—Turno 1.º impar.—D. Tomás.—Dos y uno.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—Los Magyares.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—La rosa amarilla.—Música clásica.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—31 de abono.—Turno 1.º impar.—El Corregidor de Almagro.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—A tontas y a locas.—El vestido azul.—Razon de Estado.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Folies Arderius).—A las ocho y media.—Funcion 28 de abono.—La vuelta al mundo.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Al Santol ¡Al Santol!—Industria moderna.—La cancion de la Lola.

TEATRO MARTIN.—A las ocho.—La cabra tira al monte.—Copias del natural.—Nely.—Picio, Adam y Compania.—Baile.

CIRCO DE PRICE (calle de las Infantas).—A las ocho y media.—Variada funcion de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por todos los artistas de la Compania.